ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ
Número del contrato:	CON_0276-PS-2026
Responsable de realizar el estudio previo:	**PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ** Subdirectora Administrativa y Financiera.

1. LA DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Tarazá, es una Institución de primer nivel, que presta sus servicios de salud a usuarios del Municipio de Tarazá, por lo cual, para la realización de este contrato, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios. En este sentido, lo que la disposición legal pretende no es que los servidores públicos directivos de estas entidades contraten directamente y sin requisito alguno, sino que cuando bajo su competencia esté encomendar a terceros la prestación del servicio, lo hagan en forma tal que aseguren la selección de la opción más conveniente para la institución, del mismo modo, la normatividad pretende facilitar los procesos de transformación dentro del sector salud, vale decir abrir espacios para que la contratación sea más ágil y expedita.

La Ley 100 de 1993 en los artículos 194 y 195 creó las Empresas Sociales del Estado como entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En virtud de su autonomía y por mandato legal las E.S.E, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, en uso de sus Facultades estatutarias mediante Acuerdo 005 dado a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026, El régimen jurídico aplicable al contrato de la referencia, será el previsto en el Acuerdo de la Honorable Junta Directiva, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código del Comercio y el Código Civil. La E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá - Antioquia, es una entidad de salud, pública, a la cual le asiste el cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La celebración de este contrato, permite a la entidad dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo 2024-2027.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, en cumplimiento de su misión institucional y de las disposiciones que regulan la prestación de los servicios de salud, requiere garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, conservación y seguridad de sus instalaciones, equipos y demás activos destinados al desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y operativas.
En este sentido, el adecuado mantenimiento de los aires acondicionados, ventiladores, infraestructura eléctrica, infraestructura locativa y demás activos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá y de los puestos de salud del municipio de Tarazá constituye una actividad necesaria para preservar las condiciones físicas y funcionales de los espacios institucionales, prevenir deterioros, atender oportunamente fallas y contribuir a la continuidad de las actividades desarrolladas en las diferentes sedes.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

En atención a lo anterior, la E.S.E. requiere contar con servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan realizar actividades de revisión, diagnóstico, reparación, ajuste, limpieza, conservación y demás intervenciones técnicas requeridas para mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento los equipos e infraestructura objeto del servicio.
Por consiguiente, se procede a establecer en el presente estudio previo la necesidad, conveniencia y pertinencia de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los aires acondicionados, ventiladores, infraestructura eléctrica, infraestructura locativa y demás activos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, así como de los puestos de salud del municipio de Tarazá.

a) La necesidad

La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, en desarrollo de su misión institucional como prestadora de servicios de salud, debe procurar que sus instalaciones y activos se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, conservación y seguridad, de manera que se garantice el normal desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y operativas.
Para tal efecto, resulta necesario realizar de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre los sistemas de aire acondicionado, ventiladores, infraestructura eléctrica, infraestructura locativa y demás activos institucionales, con el propósito de prevenir fallas, atender daños, conservar los bienes y evitar afectaciones que puedan interferir con el normal funcionamiento de las diferentes áreas y servicios.
El uso continuo de los equipos, instalaciones y elementos que conforman la infraestructura institucional genera desgaste natural y la posibilidad de presentar fallas que requieren intervención técnica. Por esta razón, se hace necesario contar con personal con conocimientos y experiencia para efectuar inspecciones, diagnósticos, mantenimiento, reparaciones, ajustes y demás actividades requeridas de acuerdo con las condiciones particulares de cada elemento o instalación.
Esta necesidad comprende tanto la sede principal de la E.S.E. como los diferentes puestos de salud ubicados en el municipio de Tarazá, teniendo en cuenta que en estos espacios se desarrollan actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud y requieren condiciones adecuadas de funcionamiento para el desarrollo de las labores institucionales.
Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contar con un servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo que permita atender oportunamente las necesidades que se presenten en los equipos, instalaciones y demás activos objeto del contrato, contribuyendo a su conservación, funcionamiento y disponibilidad.

b) La conveniencia

La contratación resulta conveniente para la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, toda vez que permitirá contar con un servicio técnico destinado a realizar de manera preventiva y correctiva las intervenciones requeridas sobre los aires acondicionados, ventiladores, infraestructura eléctrica, infraestructura locativa y demás activos institucionales.
La ejecución de actividades de mantenimiento preventivo permitirá identificar oportunamente condiciones de desgaste, deterioro o funcionamiento inadecuado, posibilitando la adopción de medidas correctivas antes de que se presenten daños mayores, mientras que el mantenimiento correctivo permitirá atender las fallas que se produzcan durante el desarrollo de las actividades institucionales.
De igual manera, el servicio permitirá atender las necesidades de mantenimiento que se presenten tanto en la sede principal como en los puestos de salud del municipio de Tarazá, favoreciendo la conservación de los bienes institucionales y la disponibilidad de espacios y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la E.S.E.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

Asimismo, la contratación contribuye a prevenir el deterioro prematuro de los activos, reducir la ocurrencia de fallas y prolongar su vida útil, permitiendo realizar intervenciones técnicas de acuerdo con las necesidades identificadas y evitando, en la medida de lo posible, afectaciones derivadas de la falta de mantenimiento oportuno.
En consecuencia, la contratación se considera conveniente para la E.S.E., en razón a que permite atender una necesidad institucional concreta relacionada con la conservación y funcionamiento de sus instalaciones y activos, mediante la prestación de un servicio técnico especializado, sin necesidad de incorporar de manera permanente a la planta de personal los perfiles requeridos para desarrollar integralmente dichas actividades.

c) La pertinencia
La contratación propuesta guarda relación directa con las necesidades administrativas, operativas y misionales de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, en tanto las actividades de mantenimiento requeridas están orientadas a conservar en adecuadas condiciones de funcionamiento los espacios, instalaciones, equipos y demás activos utilizados por la institución.
Resulta pertinente contar con servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los aires acondicionados, ventiladores, infraestructura eléctrica, infraestructura locativa y demás activos, debido a que estos elementos hacen parte de las condiciones físicas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades institucionales.
La prestación del servicio permitirá realizar actividades de inspección, diagnóstico, limpieza, ajuste, reparación, cambio o adecuación de componentes y demás intervenciones técnicas que sean necesarias de acuerdo con las condiciones encontradas durante la ejecución contractual, contribuyendo a mantener la funcionalidad y conservación de los activos institucionales.
De igual manera, resulta pertinente extender las actividades de mantenimiento a los puestos de salud del municipio de Tarazá, teniendo en cuenta que estos hacen parte de la infraestructura utilizada por la E.S.E. para el desarrollo de sus actividades y requieren atención técnica para conservar sus instalaciones y activos en condiciones adecuadas de funcionamiento.
En virtud de lo anterior, se considera técnica, funcional e institucionalmente pertinente la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente estudio previo, bajo criterios de responsabilidad, oportunidad, calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

En virtud de las consideraciones expuestas, se establece que la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para aires acondicionados, ventiladores, infraestructura eléctrica, infraestructura locativa y demás activos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, así como de los puestos de salud del municipio de Tarazá, resulta **necesaria, conveniente y pertinente**, toda vez que responde a una necesidad institucional relacionada con la conservación, funcionamiento y disponibilidad de los bienes e instalaciones utilizados para el desarrollo de las actividades de la entidad.
El servicio requerido permitirá realizar intervenciones preventivas y correctivas orientadas a identificar y atender oportunamente fallas, deterioros y condiciones que puedan afectar el funcionamiento de los equipos e infraestructura, contribuyendo a preservar los activos institucionales, prolongar su vida útil y mantener condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y operativas.
En consecuencia, se considera justificada la contratación de los servicios descritos, en atención a su relación directa con las necesidades de funcionamiento de la E.S.E., la importancia de conservar adecuadamente sus activos e instalaciones y la necesidad de contar con capacidad técnica para

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

atender oportunamente las actividades de mantenimiento requeridas en la sede principal y en los puestos de salud del municipio de Tarazá.

De acuerdo con la revisión de la Planta de Cargos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, se evidencia que la entidad **no cuenta con personal suficiente que reúna de manera integral la formación, experiencia y conocimientos técnicos requeridos para desarrollar de manera permanente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, ventiladores, infraestructura eléctrica, infraestructura locativa y demás activos institucionales**, así como para atender las necesidades que se presenten en los diferentes puestos de salud del municipio de Tarazá.
Las actividades objeto del servicio requieren conocimientos y experiencia técnica para realizar labores de diagnóstico, mantenimiento, reparación, adecuación, ajuste y conservación de los diferentes equipos, instalaciones y activos, de acuerdo con las condiciones particulares que se presenten durante la ejecución.

Por lo anterior, se hace necesario acudir a la contratación de servicios técnicos que permitan atender de manera adecuada y oportuna las necesidades de mantenimiento de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá y sus puestos de salud, contribuyendo a la conservación de los activos institucionales y al normal desarrollo de las actividades propias de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES, INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, LOCATIVA Y DEMÁS ACTIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO, ASÍ COMO EN LOS PUESTOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ.

3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES

ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA ejecutará de forma independiente y autónoma las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, diagnóstico y asistencia técnica operativa, enfocadas en la revisión, limpieza, recarga, reparación y puesta a punto de los sistemas de aire acondicionado y ventilación, así como la intervención, adecuación y soporte de la infraestructura eléctrica y locativa de la entidad. Asimismo, el alcance comprende el soporte técnico especializado en la inspección periódica de tableros eléctricos, redes de iluminación, tomacorrientes y elementos de cerrajería, pintura o carpintería menor, garantizando el cumplimiento de los estándares de infraestructura y habilitación exigidos para el sector salud. Las actividades se complementarán con el reporte oportuno de novedades técnicas, la elaboración de hojas de vida de los equipos intervenidos, la asesoría para la programación de contingencias operativas, el apoyo en la estimación de necesidades de repuestos y materiales para la vigencia, y la atención inmediata, remota o presencial, de los requerimientos de urgencia que la administración de la E.S.E. determine para garantizar el correcto y continuo funcionamiento de la sede principal, puestos y centros de salud del municipio de Tarazá.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la E.S.E en general a prestar sus servicios en la forma indicada en el objeto y las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual y que sean necesarias para su adecuada ejecución, y las demás cláusulas precedentes, así como a suministrar a la Gerencia un informe de sus actividades más relevantes, siendo además responsable de la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por ella usados en ejercicio

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia, son entonces obligaciones entre las ya enunciadas:

1. Velar por el funcionamiento óptimo de redes eléctricas de la institución.
2. Realizar mantenimiento y limpieza a todos los ventiladores de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá y sus puestos de salud.
3. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aires acondicionados de la E.S.E Hospital San Antonio Del Municipio de Taraza y sus puestos de salud, cada que estos lo ameriten.
4. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de iluminación de la entidad.
5. Monitorear las diferentes fuentes de electricidad instaladas en la E.S.E. como medida preventiva ante un riesgo o accidente.
6. Adecuación de espacios y lugares partiendo del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
7. Apoyo en actividades contempladas en el programa de mantenimiento hospitalario.
8. Atender prontamente las solicitudes y observaciones que le haga la E.S.E o el supervisor del contrato y las demás que por la naturaleza del servicio se deriven.
9. Velar por un manejo cuidadoso y responsable de los elementos de trabajo.
10. El contratista se compromete a asistir, cuando sea convocado, a las reuniones, capacitaciones, jornadas de inducción, actualización u otras actividades que programe la ENTIDAD CONTRATANTE, siempre que estas se relacionen directamente con el objeto del contrato o resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del mismo y la articulación con los procesos institucionales vinculados a la prestación del servicio, sin que ello implique subordinación laboral.
11. Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, relacionadas con la protección de datos personales, garantizando la confidencialidad, reserva y adecuado tratamiento de la información clínica, administrativa, financiera y demás información sensible o reservada a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato.
12. Afiliarse y estar al día en los aportes a seguridad social (EPS, ARL y pensión).
13. Apoyar en el mejoramiento de la imagen corporativa de la entidad, colaborando activamente en la promoción de campañas publicitarias y el fortalecimiento de la imagen de la entidad por medio de los diferentes medios de difusión durante el curso o desarrollo contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de contratación es DIRECTA de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, Antioquia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la subdirectora Administrativa y Financiera de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Acuerdo 005 dado a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026 "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá", en el Artículo Segundo: Régimen De Los Contratos: De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, la ley 1438 de 2011 y la resolución 5185 de 2013, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Los contratos se regirán por lo previsto en este manual en concordancia con las Políticas Empresariales. En los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y, en su defecto, las normas que les fueren aplicables.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

El artículo 365 de la Constitución Política Colombiana señala que "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional", el Constituyente primario entrego al Estado el deber de asegurar la prestación de los servicios, pero en modo alguno advirtió que lo tenía que hacer de manera directa, es por ello que estableció en el mismo artículo que "los servicios pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares", esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores y permite al Estado la contratación de servicios que aseguren su prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y la pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá el control, la regulación y la vigilancia de dichos servicios".

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-171 de 2012 declaró exequible el artículo 59 de la ley 1498 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por ese artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

En desarrollo legal en la ley 10 de 1990, la ley 100 de 1993 y numerosos Decretos reglamentarios permiten la contratación de servicios de salud, el artículo 194 de la ley 100 establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Conforme a lo precisado por el Consejo de Estado en la sentencia 0532 del 19 de agosto de 2010, es legal, pertinente y se hace necesario para prestar los servicios en debida forma, con el personal suficiente e idóneo, contratar los servicios con entidades externas que se encarguen de ellos con suficiencia, idoneidad y profesionalismo para garantizar que los procesos que tiene la E.S.E determinados se cumplan en debida forma.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
El Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.
El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

La resolución Nro. 5185 del 3 de diciembre de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*". De conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

a) Análisis del sector económico: La E.S.E Hospital para efectos de definir el valor del contrato, ha considerado la naturaleza del mismo, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente numeral.

b) Valor y forma de pago: El valor del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($13.840.000,00).

FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será cancelado por mensualidades vencidas, en cuatro (04) cuotas de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($3.460.000.00), previa presentación de cuentas de cobro, informe de actividades organizacionales requeridos por la entidad, constancias de cumplimiento satisfactorio de las actividades expedidas por el supervisor de este contrato y constancia de pago de aportes de seguridad social integral.

El pago estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificación del supervisor y verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Los pagos se efectuarán dentro de los términos establecidos por la Tesorería de la E.S.E., previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando resulte aplicable.

c) Presupuesto: El presupuesto oficial estipulado para la contratación requerida está soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 01089**, con cargo al código presupuestal N° 2120202005501 (Mantenimiento servicios planta física) de la actual vigencia fiscal de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.

8. ANÁLISIS TÉCNICO.

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

9. PLAZO ESTIMADO.

La duración del presente contrato será de **cuatro (04) meses.**

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Por tratarse de contratación DIRECTA; de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	**Impacto y valoración del riesgo**	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**					X	
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**					X	
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**				X		
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**					X	
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**				X		
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**				X		
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**				X		
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**				X		

Tenemos que el riesgo se considera MODERADO Y MAYOR, porque la actividad en sí no presenta peligros mayores, sino que se pueden controlar y la medida a tomar para evitarlo es prudencia para realizar la actividad.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la E.S.E no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la

ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato de prestación de servicios.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con el estatuto de contratación para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia de garantías, para lo cual se determina:

Se exigen garantías	Sí ___ No **X**	Acotación: De exigirse se deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia
Clases de garantías		

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de la policía nacional, certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, copia de la cédula de ciudadanía, , documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, hoja de vida de la Función Pública, formato de bienes y rentas de la Función Pública, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, Rut, documentos que acrediten la prestación del servicio y experiencia.

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

En constancia de lo anterior se firma, el primer (**01**) día del mes de septiembre de 2026.

PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera.
E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá

Revisó:	**Revisó:**	**Revisó y Aprobó:**
Nombre: Patricia Zuleima Aguilar Pérez Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera Firma:	Nombre: Cristina María Lemos Laverde Cargo: Asesor Jurídico Firma:	Nombre: Angélica María Reyes Orrego Cargo: Gerente Firma: